

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Uganda, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia la instalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para Nicaragua.** En seguimiento a la recomendación número 3 de las Observaciones Preliminares de su visita de trabajo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia la

instalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para Nicaragua, con el objetivo de coadyuvar y apoyar las investigaciones de los hechos violentos en el país desde el 18 de abril en el marco de las protestas sociales. El GIEI estará integrado por: Amérigo Incalcaterra, Sofía Macher, Claudia Paz y Paz y Pablo Parenti, personas de alto nivel técnico y reconocida trayectoria en la protección de los derechos humanos. Los miembros del GIEI han sido seleccionados por la CIDH y designados por el Secretario General de la OEA. Los miembros del GIEI han llegado a Managua el 1 de julio para empezar sus labores. Amérigo Incalcaterra trabajó en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como Representante Regional para América del Sur, Representante en México y Guatemala y Director Adjunto en Colombia. También se desempeñó como Comisionado Adjunto de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). Participó en operaciones de mantenimiento de paz en Centro América, cumplió funciones de Asesor del Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Mantenimiento de la Paz de la ONU, asesoró a

los Representante Especiales del Secretario General. Ocupó cargos de protección y de programa con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en Guatemala, México, Belice, Cuba y Angola. Sofía Macher es socióloga, con Maestría en Estudios de Género y Doctoranda en Sociología. Ha sido Comisionada en dos Comisiones de la Verdad (Perú e Islas Salomón), consultora en otros cinco procesos de transición (Colombia, Yemen, Libia, Sri Lanka y Túnez), y participado en varios más. Integró la Mesa de Diálogo de la OEA en el retorno a la democracia en Perú, en representación de la sociedad civil. Presidió el Consejo de Reparaciones del Estado peruano, que elaboro el Registro Único de Víctimas (2006-2014). Ha ocupado posiciones en varios organismos de derechos humanos (Coordinadora Nacional de Derechos Humanos-Perú, Amnistía Internacional y otros). Claudia Paz y Paz es doctora en derecho penal y derechos humanos por la Universidad de Salamanca, España. Académica, jueza, litigante, trabajo durante más de 25 años por el fortalecimiento de la justicia en Guatemala. Fue Fiscal General del Ministerio Público de

Guatemala (2010 a 2014). Trabajó para la CIDH formando parte del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de Ayotzinapa, México. Fue Secretaria de Seguridad Multidimensional de la OEA (2017-2018). Pablo Parenti es abogado (Universidad de Buenos Aires, 1995), Magister en Jurisdicción Penal Internacional (Universidad Internacional de Andalucía, España, 2004). Es fiscal federal en Argentina y trabaja desde hace casi 20 años en causas por crímenes contra la humanidad. Fue coordinador de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado del Ministerio Público Fiscal de la Nación (2007-2012) y desde 2012 está a cargo de la Unidad especializada en casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado de la Procuración General de la Nación (MPF), actualmente en uso de licencia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) habían alcanzado la anuencia del Estado de Nicaragua para crear un mecanismo de investigación internacional sobre los hechos de violencia que han ocurrido desde

el 18 de abril en ese país mediante acuerdo firmado el 30 de mayo pasado. El GIEI tendrá, entre otras, las atribuciones de: analizar técnicamente las líneas de investigación y hacer recomendaciones de acciones respecto de los distintos niveles de responsabilidad jurídica; analizar si en la investigación se están agotando correctamente todas las líneas de investigación y si se están empleando las figuras legales adecuadas para el encuadre de los posibles ilícitos y sus responsables y, de ser el caso, recomendar las acciones que deben implementarse para garantizar que estos objetivos sean alcanzados. El Grupo tendrá garantías de autonomía e independencia, así como de acceso a los expedientes de investigaciones y de seguridad para realizar su trabajo. El mandato del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes será de seis meses, y podrá extenderse por acuerdo de las Partes. La CIDH dará seguimiento a las recomendaciones proporcionadas por el Grupo por medio del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), que fue instalado el 24 de junio y se encuentra en el país realizando el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las Observaciones

Preliminares de la visita y del Informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua”. La Comisión Interamericana continúa además dando seguimiento desde su sede a la situación de derechos humanos en Nicaragua a través de la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI). La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un abogado demandó a la Corte Suprema para que reglamente el ingreso democrático al Poder Judicial, pero el amparo colectivo**

que interpuso fue rechazado por el juez Pablo Cayssials. Para el magistrado no se demostró la afectación concreta y actual de derechos que exige la configuración de una causa judicial. Ivan Romero Verdún es un joven abogado que quiere entrar a trabajar al Poder Judicial, luego de no poder ingresar y a más cinco años de que se haya dictado la Ley que dispone el Ingreso Democrático al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público Fiscal, demandó a la Corte Suprema de Justicia para que reglamente la norma. Su presentación, encuadrada como un amparo colectivo, dio lugar a los autos “Romero Verdún, Ivan Francisco c/ Corte Suprema de Justicia de la Nación s/ amparo Ley 16.986”, y fue este lunes rechazada por el juez en lo Contencioso Administrativo Federal Pablo Cayssials. La demanda, iniciada a fines de mayo, apunta que la Ley 26.861 de “Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación” dispone que los concursos para el ingreso al Poder Judicial de la Nación se deben realizar en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y los de ingreso al Ministerio Público en la Procuración General de la Nación o en la

Defensoría General de la Nación, todas ellas autoridad de aplicación de la norma, y las encargadas de reglamentarlas. El actor fundó su legitimación tanto a nivel individual –por considerarse afectado– como a nivel colectivo, “en tanto forma parte del grupo o clase integrado por todos aquellos abogados de la matrícula, cuyos derechos se ven vulnerados por la falta de reglamentación de la Ley 26.861”. Según lo expuesto en el escrito, los dos ministerios públicos reglamentaron el ingreso y empezaron a realizar los concursos correspondientes, no así la Corte Suprema, que “no dictó las normas mínimas procedimentales para llevar a cabo los concursos” lo que motivó la presentación de la demanda. El actor fundó su legitimación tanto a nivel individual –por considerarse afectado– como a nivel colectivo, “en tanto forma parte del grupo o clase integrado por todos aquellos abogados de la matrícula, cuyos derechos se ven vulnerados por la falta de reglamentación de la Ley 26.861”. No obstante, el juez federal consideró que no estaba cumplido el requisito de estar frente a un “caso” o “causa” que habilite la intervención del Poder Judicial y por ello rechazó in limine la acción colectiva. El juez Cayssials, en su pronunciamiento

desestimatorio, puntualiza que el actor, invocando “una legitimación colectiva en defensa de los derechos de los abogados con interés en ingresar a laborar en el Poder Judicial de la Nación y requiriendo que se ordene al Máximo Tribunal del país que reglamente la Ley 26.861, por considerarse afectado por tal omisión”, no demostró “el cumplimiento o la configuración de los requisitos propios de la acción colectiva intentada”. El magistrado titular del Juzgado Contencioso Administrativo Federal n° 9 agregó que en este tipo de casos, “en el que el actor aduce que se está en presencia de derechos de incidencia colectiva referentes a los intereses individuales homogéneos”, y aunque “se invoque la calidad de afectado”, siempre es necesaria “la existencia de una causa o controversia que habilite la intervención del Poder Judicial”.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional ordena a Mintrabajo crear circular antidiscriminación racial en el entorno laboral.** La Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional determinó que deben existir parámetros para establecer si en una

relación laboral existe discriminación racial. Así mismo, exhortó al Ministerio del Trabajo para que dentro de tres meses, como periodo máximo, cree una circular en la que se fijen los contextos en los que se pueda identificar el desconocimiento del principio de no discriminación racial. En el proceso quedó demostrado que el ministerio inobservó la normativa que protege el derecho de los trabajadores a no ser discriminados y dio unas órdenes para que el caso no se vuelva a repetir. Además, instó al ministerio a crear una comisión integrada, entre otras personas, por profesionales procedentes de distintas disciplinas y con conocimiento de la situación de las minorías étnicas en el país, para que en el término de tres meses produzcan y entreguen el respectivo documento o directriz. Sin embargo, no accedió a la solicitud de exhortación al Congreso de la República para que expida una ley que regule la responsabilidad de las empresas y empleadores por tolerar, encubrir o avalar la discriminación en el lugar de trabajo, pues el ordenamiento jurídico cuenta con preceptos llamados a cumplir esa finalidad. Caso concreto. El accionante se quejó ante su empresa por el

constante maltrato y discriminación por parte de sus compañeros de trabajo, al referirse a él con expresiones denigrantes por su condición racial afrodescendiente. También narró en su demanda que desde el primer momento en que inició labores en la empresa fue objeto de burlas y calificativos despectivos por parte de sus compañeros, quienes lo llamaban “mico, kiny, gorila, hombre de color extraño, negro, esclavo”. Así mismo, sus compañeros se excusaban ante los superiores aduciendo que dichas expresiones no las decían con mala intención, sino que formaban parte de charlas, con el fin de restarle importancia. De otra parte, cuando solicitaba respeto por parte de sus compañeros, ellos lo acusaban de ser una persona paranoica, acomplejada o hipersensible, utilizando frases como “a los negros ya no se les puede decir nada”, como si fuera su deber soportar esos improperios. Por todo lo anterior, en varias oportunidades envió correos, cartas y peticiones a la empresa, informando a los directivos de la compañía los maltratos producto de la discriminación que padecía, solicitando investigaciones y sanciones. Sin embargo, la empresa solo se limitó a realizar reuniones generales sobre el ambiente laboral, sin abordar

concretamente la discriminación racial (M. P. Antonio José Lizarazo). Corte Constitucional, Sentencia T-572, Sep. 13/17.

Perú (La Ley):

- **Delito de falsedad ideológica: ¿cuándo estamos ante un documento público? ¿Qué determina el carácter público del documento en el delito de falsedad ideológica? ¿La finalidad probatoria o cómo se originó el documento?** Conoce las importantes precisiones de la Corte Suprema en este caso resuelto este año. Se está ante un documento público cuando es otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones. De lo contrario, es documento privado conforme con el artículo 236 del Código Procesal Civil. Esta exigencia funcional tiene notoria importancia en tanto complementa adecuadamente al artículo 428 del Código Penal, que tipifica el delito de falsedad ideológica. De esta forma, no todo documento suscrito por funcionario público le otorga el mencionado carácter que exige la norma. Para ello, es necesario que la autoridad que lo haya suscrito sea competente para dar fe de los hechos que se manifiestan en el

instrumento. Tal situación permitirá dar al documento un efecto erga omnes (oponible a terceros), brindando mayor seguridad jurídica. Así lo ha señalado la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, al resolver la Casación N° 1118-2016/Lambayeque, mediante su sentencia emitida el 1 de enero de 2018. La Corte también precisó que el delito de falsedad ideológica, tal como está previsto en el artículo 428 del Código Penal, establece que el que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con prisión no menor de tres ni mayor de seis años y con 180 a 365 días-multa. Y, además, que quien hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas. Del mismo modo, la Sala Suprema señaló que dicho tipo penal sanciona a quien realiza el comportamiento típico sobre un documento que debe tener la característica de público. "Precisamente, tal rasgo fundamenta el mayor reproche del injusto

descrito en el tipo penal antes indicado. El carácter público del documento no se determina por la finalidad probatoria de él, sino por cómo se origina. En nuestro sistema, tal carácter es definido por la norma prevista en el artículo 235 del Código Procesal Civil", refirió la Corte. Como se recuerda, dicho artículo del Código Procesal Civil establece que es documento público: 1. El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones. 2. La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según la ley de la materia. 3. Todo aquel al que las leyes especiales le otorguen dicha condición. La copia del documento público tiene el mismo valor que el original, si está certificada por auxiliar jurisdiccional respectivo, notario público o fedatario, según corresponda.

Estados Unidos (El Mundo/VoaNoticias):

- **El abogado de Donald Trump insinúa que podría testificar contra el presidente.** Michael Cohen tiene una frase famosa: "Dejaría que me pegaran un tiro para salvar a Donald Trump". Pero eso era cuando las cosas le iban bien. Ahora, en medio de una investigación de la Justicia del estado de Nueva York por posible

blanqueo de dinero, falsedad documental, y violación de las leyes que regulan las campañas electorales para ayudar a su ex cliente Donald Trump, y de otra por el fiscal especial del 'Rusiagate', Robert Mueller, el sagaz letrado ha cambiado su discurso. En su primera entrevista tras la apertura de la investigación, Cohen ha declarado que "voy a dejar las cosas muy claras: mi mujer, mi hija y mi hijo, y este país son las cosas a las que soy más leal". La entrevista fue realizada el sábado y aún no ha sido emitida. Pero, con lo que se ha difundido de ella, parece que Cohen quiere indicar que su gallardía como escudo humano del presidente no ha resistido el paso del tiempo ni, sobre todo, las investigaciones. El letrado es quien pagó, en vísperas de las elecciones, 130.000 dólares a Stephanie Clifford -más conocida por su nombre artístico, Stormy Daniels- para que ésta no divulgara que había tenido una relación sexual con el entonces candidato Donald Trump. Ese pago es uno de los ejes de la investigación, ya que podría ser violación de las leyes que regulan las campañas electorales. Trump y su portavoz oficioso Rudy Giuliani han dado explicaciones contradictorias sobre este pago, diciendo, según la ocasión, que el presidente no

sabía nada, o que sí sabía algo. En la entrevista, Cohen se limita a decir que "un día daré la respuesta. Por ahora, no puedo comentar más por consejo de mi abogado". Aparte del caso de Daniels, la Justicia investiga a David Pecker, el dueño de la revista sensacionalista 'National Enquirer' por un acuerdo similar para que la ex Playmate de Playboy Karen McDougal mantuviera oculta otra relación con Trump. Pecker ha sido llamado a declarar en la investigación de Cohen. La línea de defensa de Cohen y Trump era que sus correos electrónicos con el actual presidente estaban protegidos por la confidencialidad que rige las relaciones entre un abogado y su cliente. La Justicia, sin embargo, ha determinado que la inmensa mayoría de esas comunicaciones son relevantes para la investigación y no contienen elementos privados. Un factor que ha dañado la reputación de Cohen como abogado supuestamente independiente es que solo tenía tres clientes: Trump, el periodista de ultraderecha de la cadena de televisión Fox News Sean Hannity, que es, además, amigo y confidente del presidente, y el ex dirigente del Partido Republicano Elliott Broidy, que ha admitido haber pagado 1,6 millones de dólares

(casi 1,4 millones de euros) a la ex modelo de Playboy Shera Bechard, con la que también tuvo una relación. El hecho de que éstos sean los únicos clientes de Cohen ha generado la impresión de que, más que un abogado normal, era un realidad lo que se llama un 'fixer' -o sea, alguien que arregla problemas- de altos cargos republicanos.

- **Trump entrevista candidatos para la Suprema Corte.** El presidente Donald Trump entrevistó el lunes a cuatro posibles candidatos para ser justice de la Corte Suprema y planea hablar con unos cuantos más, tratando de realizar un rápido proceso de selección para llenar el lugar que pronto quedará vacante. Trump dijo a reporteros en la Casa Blanca que se reunió con "cuatro jueces potenciales para nuestra gran Corte Suprema. Son personas sobresalientes y son personas realmente increíbles en muchos sentidos, académicamente y en otras formas". Agregó que se reunirá con "dos o tres más" antes de anunciar el 9 de julio su nominado para remplazar al justice de la Corte Suprema, Anthony Kennedy, quien anunció que se retirará. El mandatario consultó con sus

colaboradores durante el fin de semana en su club de golf Bedminster, y la Casa Blanca ha movilizado un equipo para gestionar la nominación y proceso de confirmación. Mientras tanto, el principal demócrata del Senado intentó el lunes organizar una oposición pública a cualquier nominado que se oponga al derecho de aborto, haciendo un llamado al electorado a evitar a tal nominado al poner "presión en el Senado". Dado que Trump escogerá de una lista de 25 posibles candidatos que ha compilado con asesoría de conservadores, el líder de la minoría en el Senado, Chuck Schumer, dijo que cualquiera de ellos favorecerá anular Roe v. Wade, el caso de 1973 que ratificó el derecho de la mujer a abortar. Schumer dijo que aunque los demócratas no controlan el Senado, la mayoría de los senadores apoyan el derecho al aborto. En un inusual llamado directo a los votantes, dijo que para bloquear a "un nominado ideológico", el pueblo deberá "decirle a sus senadores" que se opongan a cualquiera en la lista de Trump. "No pasará solo", escribió el neoyorquino en una columna de opinión en el New York Times, que retuiteó en su cuenta personal. "Se necesita la atención del público en estos temas y su presión

al Senado". Trump dijo que considera hasta siete candidatos, entre ellos dos mujeres, para llenar la vacante que deja Kennedy, un voto decisivo en la corte de nueve miembros. "Yo no respaldaría a un nominado que haya mostrado hostilidad hacia Roe vs Wade porque, para mí, significaría que su filosofía judicial no incluye el respeto a decisiones establecidas, a la ley establecida", dijo senadora republicana Susan Collins. Un magistrado así, agregó, "no sería aceptable para mí porque indicaría una agenda activista". Durante su campaña electoral de 2016 y su presidencia, Trump se acercó a grupos antiaborto y prometió elegir a jueces federales que favorezcan los esfuerzos para abolir el derecho al aborto. Pero el viernes dijo a reporteros que no cuestionaría a posibles nominados al alto tribunal por su visión sobre esta cuestión, añadiendo que sería "inapropiado discutirlo". Sin Kennedy, el alto tribunal tendrá cuatro miembros seleccionados por presidentes demócratas y cuatro por republicanos, dando a Trump la opción de cambiar el equilibrio ideológico en beneficio de los conservadores para los próximos años. Tanto el presidente de la corte, John Roberts, como Neil Gorsuch, la primera elección del presidente, indicaron, en

términos generales, que respetan los precedentes legales.



Donald J. Trump ✓

@realDonaldTrump

Seguir

I interviewed 4 very impressive people yesterday. On Monday I will be announcing my decision for Justice of the United States Supreme Court!

Traducir Tweet

Próximo lunes

Polonia (EFE):

- **La presidenta de la Suprema Corte quiere continuar a pesar de la nueva ley.** La presidenta del Tribunal Supremo de Polonia aseguró hoy que quiere seguir en su cargo a pesar de que la nueva ley que reforma la institución fuerza su renuncia y la de casi la mitad de sus magistrados, una situación que Bruselas considera como un ataque a la independencia judicial y al Estado de derecho. "Me considero la presidenta del Tribunal hasta 2020 (cadencia de su mandato según la norma anterior), de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución polaca", dijo la primera presidenta

del Tribunal Supremo polaco, Malgorzata Gersdorf. La nueva ley del Gobierno polaco sobre el Tribunal Supremo, que entra en vigor hoy, rebaja la edad de jubilación de los jueces de 70 a 65 años, lo que obligaría a retirarse a 27 de los 72 que componen este órgano, incluida la propia Gersdorf. La ley establece que los jueces que deseen continuar en el cargo deberán expresarle su voluntad de hacerlo al presidente polaco, Andrezj Duda, vinculado al partido gobernante, la fuerza nacionalista Ley y Justicia, quien podría renovarles su mandato por tres años más. Hoy se han organizado concentraciones de apoyo a los jueces del Tribunal Supremo, varios de los cuales ya han expresado, como Gersdorf, su voluntad de continuar en la institución. La presidenta de la institución también denunció hoy lo que considera "una vulneración del Estado de derecho y de la Constitución en Polonia", y pidió "respetar a los tribunales, no socavar su autoridad y respetar la separación de poderes". Gersdorf anunció que la "purga" de jueces del Tribunal Supremo se llevará a cabo mañana, miércoles, "bajo la apariencia de un cambio en la edad de jubilación", lamentó, lo que dejará "en el llamado estado de reposo a muchos grandes

jueces y grandes juristas". Por su parte, la Comisión Europea abrió ayer un nuevo procedimiento de infracción contra Polonia como respuesta a la reforma judicial, con el objetivo de "proteger la independencia" de su Tribunal Supremo, al entender que la nueva ley vulnera la independencia de esta institución. El Ejecutivo comunitario expresó su preocupación por el hecho de que la norma no establezca ningún tipo de criterio para que el presidente decida si renueva o no el mandato de cada juez y, una vez tomada su decisión, que no exista la posibilidad de que ésta sea revisada y validada judicialmente. "La Comisión Europea considera que estas medidas minan el principio de la independencia judicial, incluida la irrevocabilidad de los jueces, y por lo tanto Polonia no estaría cumpliendo las obligaciones que recoge el Tratado de la Unión Europea (TUE)", aseguró la CE a través de un comunicado. Por su parte, el Gobierno polaco defiende la necesidad de reformar su sistema judicial, ya que mantiene las mismas estructuras desde el periodo comunista, y considera que la estructura de la Justicia es una competencia exclusiva de cada Estado miembro, por lo que la CE no debería cuestionar la nueva ley.

Reino Unido (El Mundo):

- **Prohibirán las terapias de "conversión para curar a los homosexuales"**. El Gobierno británico se ha comprometido este martes a prohibir la terapia de conversión homosexual en el país mientras establece planes para mejorar las vidas de las personas del colectivo LGBT después de que una encuesta nacional demostrara que muchos experimentaron prejuicios y discriminación. La primera ministra, Theresa May, ha señalado que el plan, que está dotado con 75 puntos, tiene como objetivo generar un cambio duradero y abordar las "ardientes injusticias" a las que se enfrentan las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT), que se han demostrado en una encuesta en la que han participado más de 108.000 personas. "Me sorprendió la cantidad de encuestados que dijeron que no podían ser abiertos en cuanto a su orientación sexual", ha afirmado May en un comunicado. "Nadie debería tener que ocultar quiénes son o a quién aman", ha aseverado. Más de dos de cada tres encuestados al ser preguntados sobre seguridad, salud, educación

y trabajo han afirmado que evitaron coger de la mano a su pareja en público por miedo a una reacción negativa. Además, casi uno de cada cuatro ha admitido haber experimentado una reacción negativa por parte de sus amigos debido a su orientación sexual. El Gobierno ha asegurado que buscará prohibir la "práctica abominable" de la terapia de conversión para "curar" a las personas de la homosexualidad, que el 2% de los encuestados dijeron que habían sufrido. A otro 5% se lo han ofrecido. Naciones Unidas dijo el mes pasado que quería una prohibición global de la terapia basada en la idea de que la homosexualidad es un trastorno mental o una condición médica. Si bien la práctica ha sido ampliamente desacreditada, solo Brasil, Ecuador y Malta la prohíben a nivel nacional, según la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex. "Todavía hay un largo camino por recorrer para alcanzar una plena igualdad", ha asegurado la directora del grupo defensor de Derechos LGBT Stonewall, Ruth Hunt. "El simple acto de ir de la mano es algo que todas las parejas del mismo sexo hacen con un alto grado de precaución. Las actitudes han cambiado, pero aún existen partes de la sociedad en las que estamos lejos

de estar seguros", ha añadido. Como parte de su plan de acción, el Gobierno nombrará a un asesor de salud LGBT nacional y destinara 4,5 millones de libras para apoyar una serie de iniciativas, incluidos varios programas para abordar el acoso homofóbico en las escuelas. También ha afirmado que trabajaría con la Policía para mejorar las respuestas a los incidentes de odio después de que la encuesta mostrara que el 40% de los encuestados los había experimentado. "Todos en este país deberían sentirse seguros y felices de ser quienes son y de amar a quienes aman sin juicio ni temor", ha recalcado la ministra de la Mujer y la Igualdad, Penny Mordaunt.

China (NHK/Xinhua):

- **Hombre es condenado por fabricar productos sin licencia de personajes japoneses de animación.** Un tribunal en Shanghái sentenció a un hombre chino a tres años y seis meses de prisión por fabricar sin licencia productos de plástico de la popular serie japonesa de animación "Mobile Suit Gundam". La televisora estatal china CCTV informó el lunes que el hombre fue condenado por fabricar

sin permiso de las empresas japonesas los modelos de plástico de la serie animada en una fábrica de la provincia sureña de Guangdong. El hombre habría creado sus propias versiones de los modelos y vendido cerca de 34 mil piezas a aproximadamente un tercio del valor de los productos oficiales. Los productos de personajes japoneses de animación son muy populares en China. Se informó que el hombre consiguió ventas por un total de 570 mil dólares. Además de su condena a prisión, el tribunal de Shanghái también le impuso una multa de 280 mil dólares. Su condena se dio después de que las autoridades chinas recibieran información por parte de las compañías japonesas que vieron sus derechos violados. Esta medida es vista como un intento de Pekín de demostrar su compromiso para hacer frente a las violaciones de derechos de autor, ya que la industria de productos falsificados de China está en la mira del mundo.

- **China tiene más de 365,000 abogados.** El número de abogados practicantes en China superaba los 365.000 a fines de 2017, un incremento de 11,5 por ciento, dijo hoy lunes la Asociación Nacional de Abogados de China. El

número de abogados miembros del Partido Comunista de China superaba los 117.000 a fines de 2017, 18,2 por ciento más, dijo la asociación. Noventa y cinco organizaciones y 198 miembros del Partido del sector de abogados a nivel nacional fueron honradas en una conferencia llevada a cabo por la asociación. Los estatutos de la asociación también fueron revisados en la conferencia.

India (New Indian Express):

Resumen: La Suprema Corte extiende plazo para instalaciones en planta nuclear de Kudankulam. La Suprema Corte ordenó a la Corporación de Energía Nuclear de India Ltd (NPCIL) que establezca una instalación para almacenamiento seguro de combustible nuclear radiactivo gastado en la central nuclear de Kudankulam (KKNPP) para antes de abril de 2022. Anteriormente, la Corte había concedido de término el 30 de mayo de este año, sin embargo, el Alto Tribunal tomó en consideración la presentación adicional del procurador general, solicitando una nueva fecha límite para la instalación del almacenamiento. La Corte también dejó en claro que no se otorgará

más prórroga a la corporación, pues anteriormente permitió que el Gobierno pusiera en funcionamiento la central nuclear condicionándola al cumplimiento de diversas medidas de seguridad.

- **Supreme Court extends time till April 2022 for setting up of facility at Kudankulam nuclear plant.** The apex court, which had earlier granted time till May 30 this year for the purpose, extended the time for the NPCIL to set up the 'Away From Reactor Facility' (AFR) to store the spent nuclear fuel. NEW DELHI: The Supreme Court today directed the Nuclear Power Corporation of India Ltd (NPCIL) to set up a facility for safe storage of radio-active spent nuclear fuel at Kudankulam Nuclear Power Plant (KKNPP) by April 2022. The apex court, which had earlier granted time till May 30 this year for the purpose, extended the time for the NPCIL to set up the 'Away From Reactor Facility' (AFR) to store the spent nuclear fuel. A bench comprising Chief Justice Dipak Misra and Justices A M Khanwilkar and D Y Chandrachud considered the submission of Additional Solicitor General Tushar Mehta, appearing for the corporation, that the deadline for setting up of the storage

facility be extended till April 30, 2022. The bench, however, made it clear that no further extension of time shall be granted to the corporation for setting up of the AFR at the nuclear plant in Tamil Nadu. The apex court had earlier allowed the Centre to operationalise the nuclear plant subject to compliance of various safety measures including the safe storage of the spent nuclear fuel.

Malasia (RT):

- **Indignación después de que un hombre de 41 años se case con una niña de once años.** Las autoridades de Malasia investigan el matrimonio entre un malasio musulmán de 41 años y una niña tailandesa de once años, un hecho que ha causado una ola de indignación en el país, donde se pide que se prohíban los matrimonios infantiles, informa South China Morning Post este lunes. El hombre, Che Abdul Karim Che Abdul Hamid, que ya tiene dos esposas y seis hijos de entre 5 y 18 años, se casó en secreto con la menor. La noticia sobre su tercer matrimonio se hizo público después de que una de sus esposas presentara una denuncia ante la Policía. Las musulmanas

menores de 16 años pueden contraer matrimonio si cuentan con el consentimiento de sus padres y de un tribunal de la sharía. Sin embargo, según el viceprimer ministro del país, Wan Azizah Wan Ismail, el casamiento fue ilegal ya que no fue aprobado por ninguna corte islámica. Por su parte, Che Abdul Karim afirma que no ha cometido nada ilegal, porque los padres de la niña, unos pobres recolectores de caucho en Malasia, le habían dado su bendición. También afirmó que solo formalizaría el matrimonio cuando la niña cumpliera los 16 y que ella se quedaría en casa de sus padres hasta entonces. La niña también comentó la situación, diciendo que no comprende el revuelo creado por su matrimonio, ya que está enamorada de él. La noticia provocó una gran indignación entre los grupos malasios defensores de los derechos de los niños. Los activistas pidieron una reforma legal para acabar con el matrimonio infantil, que está muy extendido entre la población musulmana del país. Según los datos de la Sociedad Nacional de Derechos Humanos (HAKAM), al menos 15 mil niñas malasias se casaron en 2010. "Casarse con una niña de once años es un comportamiento de depredador de niños o

pedófilo", declaró el activista Syed Azmi Alhabshi. La agencia de la infancia de la ONU también expresó su preocupación por el caso y lo calificó de "impactante".

Australia (AP):

- **Condenan a 1 año de cárcel a obispo que tapó abusos.** El sacerdote católico de mayor rango condenado por el encubrimiento de abusos sexuales a menores fue sentenciado el martes a 12 meses de reclusión por una corte de Australia. Algunos de los sobrevivientes de los abusos recibieron el fallo como una firme advertencia a las instituciones que no protegen a los niños. El arzobispo de Adelaida, Philip Wilson, debe pasar al menos seis meses en prisión antes de poder optar a la libertad condicional, dijo el magistrado de la corte de Newcastle Robert Stone. Pero Wilson no ingresará de inmediato en prisión. El juez valorará el próximo 14 de agosto si puede optar al arresto domiciliario, para lo que se trasladaría a vivir con su hermana cerca de Newcastle. En mayo, Stone dictaminó que el clérigo de 67 años era culpable de no reportar a la policía los repetidos abusos sufridos por dos monaguillos a

manos del sacerdote pedófilo James Fletcher en la región de Hunter Valley, al norte de Sydney, en la década de 1970. Wilson se enfrentaba a una condena máxima de dos años de cárcel. Según el juez, Wilson no actuó contra Fletcher porque "quería proteger a la Iglesia y su imagen". "Toda la comunidad está devastada de muchas formas por las décadas de abusos y su encubrimiento", dijo el magistrado. "Todos somos más pobres por lo que ha ocurrido". La sentencia es un paso más para hacer que la Iglesia responda ante la crisis global de abusos a menores, que ha salpicado incluso al ministro de Finanzas el papa Francisco, el cardenal australiano George Pell. Algunos abogados dijeron que esperan que más clérigos sean condenados en Australia tras el fallo contra Wilson. Sobrevivientes de los abusos protestaron contra la Iglesia a las puertas del tribunal el martes, pidiendo la renuncia de Wilson como arzobispo. Mostraron carteles acusando a la Iglesia de hipocresía y la describieron como un "culto fraudulento".

De nuestros archivos:

6 de mayo de 2013
Argentina (Diario Judicial)

- **Lo condenan a 5 meses de prisión en suspenso por un codazo.** Un hombre fue condenado a 5 meses de prisión en suspenso por aplicarle, en medio de un partido de fútbol, un codazo a un adversario al que le produjo la fractura del pómulo y el maxilar. Los detalles de la causa. Héctor Hugo Martínez, titular del Juzgado Correccional y de Garantías de Primera Nominación de Salta, condenó a 5 meses de prisión en suspenso a un hombre que “metió un codazo” en un partido de fútbol y le fracturó el pómulo y maxilar a otro. Se trata de la causa "Monzo, Facundo Gonzalo por lesiones leves en perjuicio de Deramasco, Ricardo Darío" que se inició en octubre del 2010 cuando Monzo le propinó, “deliberadamente”, un codazo en la cara a Deramasco, en medio de un partido de fútbol amistoso. El golpe, propinado solo a 10 minutos de iniciado el partido, le causó a la víctima múltiples fracturas en el pómulo y maxilar izquierdos, y la pérdida de la sensibilidad del nervio ubicado en esa parte del

rostro. Tal y como consignaron en la causa varios testigos, “Monzo, deliberadamente, le arrojó un codazo a la cara al jugador del otro equipo que se acercaba a marcarlo en disputa de la pelota, cuando ésta se encontraba en el piso”, consigna el fallo. “No se trata entonces de una lesión ocurrida en el marco de una acción admitida dentro de las reglas básicas del fútbol a las que debe sujetarse el accionar en cualquier disputa, aún entre aficionados a ese deporte”, explica el juez en el fallo. Y agrega que “la acción en la que se produjo la lesión del denunciante no se desarrolló en un obrar correcto, en el marco de un mandato de conducta propio de ese deporte, sino que se produjo en una infracción dolosa a las reglas básicas del fútbol”. Luego del golpe le dijo a la víctima “cagate por hacerte el fuerte”, consigna el expediente. “No pueden quedar impunes las lesiones que se producen mediante infracción dolosa o gravemente imprudente a las reglas deportivas”, explicó el magistrado citando jurisprudencia internacional. Por todo ello el magistrado le impuso al acusado la pena de cinco meses de ejecución en suspenso “atento a que el condenado no registra antecedentes condenatorios”.



“No se trata entonces de una lesión ocurrida en el marco de una acción admitida dentro de las reglas básicas del fútbol”

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*